

CONSTANCIA SECRETARIAL: junio 13 de 2023. Al despacho, el presente expediente digital ejecutivo de alimentos, informando que por escrito virtual del 7 de junio de la anualidad que cursa, el apoderado judicial de la demandante informa que el demandado no cuenta con empleo formal al ser trabajador independiente, siendo propietario del inmueble con MI 370-583931, que se encuentra afectado con patrimonio de familia, en consecuencia solicita al juzgado ordenar la cancelación del patrimonio existente a fin que se pueda garantizar el pago de la obligación alimentaria a favor de la demandante. (fls 107 al 109).

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Calle 12 # 5-75 Centro Comercial Plaza de Caicedo Piso 8

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación No. 2019-00173-00
Auto Interlocutorio No. 997

Santiago de Cali, 14 de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Demandante: ISABELLA MESA HERNANDEZ

Demandado: JOSE ALBERTO MESA SANCHEZ

Conforme la constancia de secretaría que antecede, el juzgado negará la solicitud de cancelar el patrimonio de familia que pesa sobre el inmueble identificado con MI 370-583931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, incoada por la parte demandante al ser improcedente, toda vez que la cancelación de patrimonio debe ventilarse en otros escenarios, siendo un límite a los embargos y protección al patrimonio familiar de quien lo constituye, que lo excluye de las garantías para el cumplimiento de obligaciones a cargo del demandado JOSE ALBERTO MESA SANCHEZ.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado **DISPONE**,

PRIMERO: Incorporar el escrito allegado por la parte demandante.

SEGUNDO: Negar la solicitud incoada por la parte demandante de cancelar el patrimonio de familia que pesa sobre el inmueble identificado con MI 370-583931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, conforme lo expuesto.

NOTIFIQUESE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ

G.G